



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0254-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Jorge Patricio Amores Herrera
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia [...]*”;

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “[...] *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social [...]*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores [...]*”;



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0254-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “[...] *Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley [...]*”;

Que, el artículo 38 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, preceptúa: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]*”;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos [...]*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público-LOSEP prescribe: “*La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución [...]*”;

Que, el artículo 47 de la LOSEP, en referencia a los casos de cesación definitiva menciona: “*La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: [...] j) Por acogerse al retiro por jubilación [...]*”;

Que, el artículo 50 ibidem señala: “*La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley*”;

Que, el artículo 51 de la LOSEP, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: “[...] a) *Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley [...]*”;

Que, la Disposición General Décima de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano menciona: “*Las instituciones que dentro de la plantilla de talento humano evidencien contratos de servicios ocasionales, previo a crear los puestos requeridos para actividades permanentes, deberán utilizar las partidas vacantes existentes en la institución de ser el caso, previo informe técnico favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas vacantes entre las cuales estarán las habilitadas*”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016 la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo, en su artículo 1 acuerda: “*Delegar a las autoridades nominadoras del sector público previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los traspasos administrativos, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General y remitir la información para su registro en el Ministerio del Trabajo [...]*”;

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MEF-2024-001 de 26 de abril de 2024, suscrito por las



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0254-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

máximas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Trabajo, en su Disposición General Octava, disponen: - *“Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, proyectos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas”;*

Que, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1 dispuso: “[...] a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: [...] 2. El Ministerio de Cultura y Patrimonio se fusiona al Ministerio de Educación. 3. El Ministerio del Deporte se fusiona al Ministerio de Educación. [...] 6. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se fusiona al Ministerio de Educación [...]”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el Presidente de la República del Ecuador dictaminó: *“Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.- Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, delegó al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: *“Art. 6.- [...] para que, a nombre y en representación de la máxima autoridad institucional, previo cumplimiento y apego al ordenamiento jurídico vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: [...] i) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa conexa y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo, que incluyen pero no se limitan a: [...] 2.- Autorizar subrogaciones, encargos, cambios administrativos, traslados, traspasos y demás movimientos de personal contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes [...]”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 03279 de 16 de diciembre de 2025, la señora Ministra designó al señor Jorge Patricio Amores Herrera como Coordinador General Administrativo y Financiero (E), del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CZ5-12D01-2025-01499-M de 31 de julio de 2025, el Director



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0254-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

Distrital 12D01 Baba-Babahoyo Montalvo, solicitó al Coordinador Zonal de Educación - Zona 5, lo siguiente: “*[...] cumplimiento a los dispuesto por la jueza de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Babahoyo dentro de la causa NO. 12571-2024-00370 a favor de SEGUNDO HERIBERTO GRANJA HUACÓN con cédula de ciudadanía No. 1202743504 EXSERVIDOR Dirección Provincial de Educación de Los Ríos, se solicita que se NOS ASIGNE UNA PARTIDA VACANTES LOSEP EN LA ESCALA OCUPACIONAL SPA 1, RMU \$ 585.00, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida”;*”

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2025-03228-M de 05 de agosto de 2025, el Coordinador Zonal de Educación de la Zona 5, solicitó a la Directora Distrital 02D01 Guaranda-Educación, que: “*[...]emitir un Informe Técnico detallado por parte de la Unidad Distrital de Talento Humano, en el que conste el origen y estado actual de la partida individual Nro. 52, adicional Informe Técnico de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica en el cual debe certificar que la partida no se encuentra en Litigio. Así también, se solicita se remita una certificación presupuestaria de la partida en estado VACANTE Nro. 202514067010000010000001100051020000100000000-52 de régimen LOSEP con grupo ocupacional Servidor Público de Apoyo 1, RMU \$ 585.00”;*”

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2025-03431-M de 15 de agosto de 2025, el Coordinador Zonal de Educación de la Zona 5, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “[...] la habilitación de la partida N°

202514067010000010000001100051020000100000000-52 de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda – Educación de régimen laboral LOSEP, en la escala ocupacional Servidor Público de Apoyo 1, RMU \$ 585.00, con denominación de puesto Servidor Público de Apoyo 1, y se traspase a la Dirección Distrital 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación, conforme el detalle de la situación actual y propuesta expuesta anteriormente, para dar cumplimiento de la sentencia No. 12571-2024-00370, a favor de SEGUNDO HERIBERTO GRANJA HUACON con cédula de ciudadanía No. 1202743504 ex funcionario de la ex Dirección Provincial de Educación de los Ríos”;

Que, a través de correo electrónico institucional de 11 de septiembre de 2025, desde la Dirección Nacional de Talento Humano, se remitió observaciones a la documentación enviada por la Coordinación Zonal de Educación 5, a fin de que se proceda con la revisión y envío correspondiente conforme la normativa legal vigente, a fin de continuar con el proceso;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2025-03989-M de 12 de septiembre de 2025, el Coordinador Zonal de Educación 5, remitió alcance al memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2025-03431, en cuya parte pertinente indica: “[...] conforme a las observaciones realizadas mediante correo electrónico por la Dirección Nacional de Talento Humano, me permito realizar el presente alcance anexando la corrección y actualización de los informes técnicos con la finalidad de continuar con el proceso de solicitud de habilitación de la partida N° 202514067010000010000001100051020000100000000-52 de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda – Educación de régimen laboral LOSEP, en la escala ocupacional Servidor Público de Apoyo 1, RMU \$ 585.00, con denominación de puesto Servidor Público de Apoyo 1, y se traspase a la Dirección Distrital 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación, conforme el detalle de la situación actual y propuesta expuesta anteriormente, para dar cumplimiento de la sentencia No. 12571-2024-00370, a favor de SEGUNDO HERIBERTO GRANJA HUACON con cédula de ciudadanía No. 1202743504 ex funcionario de la ex Dirección Provincial de Educación de los Ríos”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. MINEDUC-DNTH-2025-0436 de 22 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano emite informe favorable para la habilitación, y traspaso de una partida vacante para dar cumplimiento a la sentencia Nro. 12571-2024-00370, a favor de Segundo Heriberto Granja Huacón;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0254-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

Que, con memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04337-M de 23 de septiembre de 2025, la Directora Nacional de Talento Humano solicitó al Director Nacional Financiero realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión de la certificación presupuestaria para habilitación, traspaso de puesto y partida vacante para dar cumplimiento a la sentencia Nro. 12571-2024-00370;

Que, mediante oficio Nro. MINEDEC-CGAF-2025-00427-OF de 14 de octubre de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la documentación correspondiente, para la emisión de la certificación presupuestaria conforme lo determina la normativa vigente y posterior habilitación de la partida presupuestaria individual Nro. 52 de la escala ocupacional Servidor Público de Apoyo 1, RMU 585,00, del Distrito 02D01 Guaranda-Educación y se incorpore en el Distrito 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia Nro. 12571-2024-00370 a favor de Segundo Heriberto Granja Huacón;

Que, con memorando Nro. MINEDEC-DNF-2025-03195-M de 17 de noviembre de 2025, la Directora Nacional Financiera (E), emitió respuesta al memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2024-04337-M, adjuntando el oficio Nro. MEF-SP-2025-1431-O de 29 de octubre de 2025, suscrito por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, con el que dio contestación al requerimiento de emisión de la certificación presupuestaria para la habilitación de la partida individual Nro. 52 de la escala ocupacional Servidor Público de Apoyo 1, respuesta en cuya parte pertinente indica: *"ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO.- [...] una vez revisada las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para el ejercicio fiscal 2025, se desprende que, a la presente fecha, en el grupo de gasto 51 "Egresos en Personal", cuenta con un valor codificado de USD. 2,787,264,996.6 (dos mil setecientos ochenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 60/100 dólares) para financiar su distributivo institucional; y, es su responsabilidad el observar que las asignaciones presupuestarias cubran las obligaciones que se generan por la utilización de una (1) partida vacante de personal jubilado de la entidad. En este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos adicionales con cargo al Presupuesto General del Estado en el ejercicio fiscal 2025 [...]"*;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-05454-M de 24 de noviembre de 2025 la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó al Coordinador General Administrativo y Financiero, lo siguiente: *"[...] Conforme lo expuesto, y sobre la base de las atribuciones delegadas por el Ministerio del Trabajo y por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, me permite solicitar a usted se autorice el traspaso de una partida vacante con el fin de cubrir necesidades de creación por sentencias judiciales emitidas por autoridad competente. Para el efecto, se remite adjunto al presente el informe técnico favorable Nro. DNTH-2025-0436 de 22 de septiembre de 2025, el oficio emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, la lista de asignación previamente validadas por esta Dirección Nacional, para su autorización, así como el proyecto de resolución a fin de que sea remitido a la Coordinación General Jurídica para la revisión del mismo y posterior la suscripción en su calidad de delegado de la máxima autoridad institucional [...]"*;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-05454-M, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional de Talento Humano: *"AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente"*;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-05730-M de 02 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *"[...] la revisión del proyecto de resolución a fin de que el Sr. Coordinador General Administrativo Financiero pueda suscribir el mismo y así dar cumplimiento a la sentencia Nro. 12571-2024-00370. [...]"*, para cuyo efecto adjuntó el Informe Técnico Nro. MINEDUC-DNTH-2025-0436 de 22 de septiembre de 2025, en



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0254-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

cuya parte pertinente concluye: “[...] El Ministerio de Educación tiene la obligatoriedad de dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada en observancia a lo establecido en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Al respecto, se ha identificado en el distributivo de sueldos la partida presupuestaria individual vacante Nro. 52 con la denominación de Servidor Público de Apoyo 1 de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda – Educación.- La mencionada partida vacante deriva del cese de funciones de la exservidora VILLARES GAVILANEZ MARIA ESMERALDA por acogerse a los beneficios de jubilación al 31 de enero de 2021, por lo que, a la fecha del presente informe, la misma se encuentra efectivamente devengada, por lo cuento el proceso se encuentra enmarcado conforme la normativa legal vigente.- Conforme lo expuesto, la Dirección Nacional de Talento Humano emite informe favorable para gestionar la certificación presupuestaria, la habilitación y el traspaso de una partida vacante con el fin dar cumplimiento a la sentencia judicial [...]”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178, Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y Autorizar la habilitación de la partida Nro. 52, de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda – Educación, con denominación Servidor Público de Apoyo 1, con RMU \$ 585.00, a fin de dar cumplimiento con la sentencia judicial Nro. 12571-2024-00370, conforme el siguiente detalle:

DISTRITO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	NÚMERO DE PARTIDA INDIVIDUAL	ESTADO	FECHA DE CESE DE FUNCIONES DE LA SRA MARÍA ESMERALDA VILLARES GAVILÁNEZ
DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 GUARANDA - EDUCACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	585	52	Devengada	31/1/2021

Art. 2.- Aprobar y Autorizar el traspaso de (1) una partida de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda - Educación, a la Dirección Distrital 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación de conformidad al siguiente detalle:



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0254-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

NRO	SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA				
	ESTADO	EOD	PP	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	EOD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
I	VACANTE	DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 GUARANDA - EDUCACIÓN	52	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	\$585	DIRECCIÓN DISTRITAL 12D01 BABA-BABAHoyo-MONTALVO-EDUCACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	\$585

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Distrital 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación ejecutar los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente Resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa secundaria emitida por el ente rector del trabajo y demás normativa expedida para el efecto.

SEGUNDA.- Responsabilizar a la Dirección Distrital Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación informar a la Coordinación General Administrativa y Financiera de la correcta ejecución de la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación el presente instrumento legal en la página Web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido de la presente Resolución Ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

CUARTA.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Jorge Patricio Amores Herrera
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

Referencias:

- MINEDEC-DNTH-2025-05730-M



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0254-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

Anexos:

- minedec-dnf-2025-03195-m-10206997001764695393.pdf
- it_cp_habilitacion_y_traspaso-signed-signed-signed0816957001764695394.pdf
- hoja_de_ruta_minedec-dnth-2025-05454-m.pdf
- minedec-dnth-2025-04337-m_solicitud_cp0911559001764695393.pdf
- minedec-dnth-2025-05454-m_solicitud_autorizacion_traspaso_pp_52.pdf
- minedec-cz5-2025-03989-m_alcance0199947001764695395.pdf
- minedec-cgaf-2025-00371-e-10576663001764695393.pdf
- ok_informe_tecnico_granja_huacan_segundo_dzth-signed-signed-signed0563957001764695395.pdf
- 3_lista_de_asignaciones_2_-traspaso_segundogranja-signed-signed-signed0345591001764695394.pdf
- respuesta_de_financiero_zonal0440740001764695531.pdf
- accion_no_023_cese_villares_esmeralda0222799001764695533.pdf
- 1_-certificación-signed-10772308001764695531.pdf
- 02d01_udth_informe_partida_vacante_final-signed-signed-signed0563239001764695532.pdf
- 12571202400370_260132344_14_48_16_p20_pdf-109982580017519334330901323001764695532.pdf
- 02d01_udaj_informe_de_partida_no_en_litigio-signed-signed-signed0192970001764695532.pdf
- accion_nro_1430_granja_huacan_0550652001764695533.pdf
- informe_de_reintegro_segundo_heriberto_granja_huacan_-signed.pdf
- informe_tecnico_dzaj_granja_huacan-signed-signed.pdf
- solicitud_de_informacion_guaranda.pdf
- minedec-cz5-2025-03228-m_solicitud_de_informes0194737001764695632.pdf
- observaciones_de_pc.pdf
- minedec-cz5-2025-03431-m0090685001764695629.pdf
- 02d01_-informe_de_partida_en_litigio-signed-signed-signed.pdf
- minedec-cz5-2025-03431-m_solicitud_al_cgaf0866065001764695631.pdf
- informe_tecnico_dzth_granja_huacan-signed-signed.pdf
- correo_respuesta_-guaranda.pdf
- 02d01_informe_partida_vacante_th-signed.pdf
- MINEDEC-CGAJ-2025-01172-M-Solicitud de validación del proyecto de resolución de habilitación y traspaso partida para cumplimiento sentencia judicial
- MINEDEC-DNTH-2025-05948-M-Respuesta a memorando MINEDEC-CGAJ-2025-01172-M-requerimiento de revisión y validación proyecto resolución

Copia:

María José Valenzuela Cisneros

Directora de Gestión Documental

María Salomé Rivadeneira Romo

Directora de Normativa Jurídica (E)

Señorita Magíster

Berónica María Reinoso Tipán

Especialista de Normativa Jurídico Educativa

Ana María Prias Zabala

Ayudante de Servicios Administrativos

br/mr/cv